



UNLaR

RECTORADO

2021: Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja

LA RIOJA, 26 FEB 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060

VISTO: La Resolución Rectoral N° 109/20 del registro de esta Universidad y la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con las Resoluciones 105/2020 y 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución Rectoral N° 109/20 dispuso medidas tendientes a proteger a los miembros de esta Comunidad Universitaria otorgando una serie de dispensas extraordinarias para los trabajadores de la UNLaR.

Que, adhiriendo al Art 3 de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se dispuso en el Art 4 de la Resolución Rectoral N° 109/20 lo siguiente: "Establecer que mientras dure la suspensión de clases dispuesta por Resolución N° 108/2020 ME, serán justificadas las inasistencias del personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja, que fueren padres, madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternas, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. El trabajador alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a esta Universidad con la debida acreditación de la información pertinente que obre en los respectivos legajos, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa un solo progenitor o persona responsable por hogar.

060

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. BENTON
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



2021: Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja*

LA RIOJA, 26 FEB 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060

Que, la Resolución N° 60/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación sustituye el Art 3º de la citada Resolución N° 207/20 disponiendo que a partir del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente en las situaciones que allí se mencionan, para lo cual se ha tomando especialmente en cuenta la posibilidad del inicio del ciclo lectivo 2021 con clases presenciales de manera parcial en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Que, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en la Resolución N° 060/21 del Ministerio de Trabajo de la Nación y debiendo adecuarse la normativa adoptada por esta Universidad en Resolución Rectoral N° 109/20 en lo referente a las dispensas otorgadas a progenitores y responsables legales de menores que concurren a establecimientos educativos de nivel primario, secundario, guarderías y jardines maternas es que se hace necesario sustituir el Art 4 de la Resolución 109/20, adoptando las pautas establecidas en el Art 1 de la Resolución N° 060/20 -APN-MT

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja:

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 060/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme lo expuesto en los "Considerandos" de la presente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



2021: Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja*

LA RIOJA, 26 FEB 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 060

ARTÍCULO 2º: SUSTITUIR el Art 4 de la Resolución Rectoral N° 109/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART 4: "Establecer que al inicio del ciclo lectivo 2021, serán justificadas las inasistencias del personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja, que fueren padres, madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternas, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente en las siguientes situaciones:

- a) Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo.
- b) Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.

El trabajador alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a esta Universidad con la debida acreditación de la información pertinente, debiendo para ello completar en Subsecretaria de Recursos Humanos de la UNLaR una declaración jurada que deberá contener:

- 1) Los datos del niño, niña o adolescente
- 2) Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.
- 3) El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.
- 4) La declaración de que su presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

3 060

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



UNLaR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RECTORADO

2021: Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 26 FEB 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **060**

Podrá acogerse a esta dispensa un solo progenitor o persona responsable por hogar.

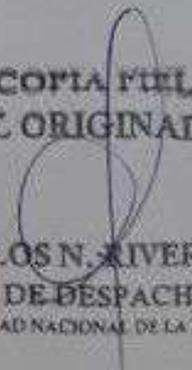
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario General San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 4º: Protocolicese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **060**


EL FABIAN ALEJANDRO CALDERON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

060